



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, 26 de octubre de 2020

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 548-2018 junto con el memorial que precede. Provea.

  
AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que precede la apoderada de la parte ejecutada solicita copia de la providencia de fecha 18 de septiembre del presente año. El juzgado por ser procedente accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el art 114 del C G del Proceso.

Por otro lado, revisado el expediente se observa que a la fecha aún no han realizado la liquidación del crédito, en consecuencia de lo anterior el despacho con el objeto de darle el impulso procesal al proceso ordenará exhortar a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

- 1°. EXPEDIR copias autenticadas solicitadas por la petente.
2. EXHORTAR a las partes para que realicen la liquidación del crédito en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ